DECRETO No 071
(10 DE FEBRERO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE A LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO", CÓDIGO BPIN 2026761470001"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 03 de 2021 y el Acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, y demás disposiciones normativas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 113 de la Constitución Política consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado.

Que el artículo 226 de la Constitución Política establece la obligación del Estado de promover la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.

Que el artículo 287 de la Constitución Política garantiza la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 05 de 2019, establecen el régimen de regalías y compensaciones derivadas de la explotación de recursos naturales no renovables.

Que la Ley 2056 de 2020 regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, determinando la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

DECRETO No 071
(10 DE FEBRERO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE A LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO", CÓDIGO BPIN 2026761470001"

Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, y cumplir con las características de pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto, articulación con planes y políticas, y mejoramiento de indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas.

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 dispone que los proyectos de inversión para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al SGR".

Que mediante Acuerdo Número 007 del 30 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Cartago aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "Más Progreso, Mejor Futuro" 2024-2027", incluyendo el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 establece que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad de los proyectos estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias.

Que el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 desarrolla el procedimiento de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, disponiendo que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos asignados, verificando su disponibilidad conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 dispone que las entidades territoriales beneficiarias priorizarán y aprobarán los proyectos de inversión contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, verificando que la aprobación se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal.

Que la priorización es la decisión mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados, y la aprobación es la

DECRETO No 071
(10 DE FEBRERO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE A LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO", CÓDIGO BPIN 2026761470001"

decisión que adopta la instancia competente para la financiación y ejecución del proyecto con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión financiados con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designen las entidades u órganos competentes, y que las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local podrán ejecutar directamente estos recursos o designar la entidad ejecutora.

Que el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 dispone que la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, y que la entidad ejecutora será responsable de suministrar información veraz, oportuna e idónea sobre la gestión del proyecto.

Que el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría o apoyo a la supervisión.

Que el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO", CÓDIGO BPIN 2026761470001, fue viabilizado, priorizado y aprobado mediante el Decreto 009 del 23 de enero de 2026 en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 3°. APROBACIÓN. *Aprobar el proyecto de "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO", CÓDIGO BPIN 2026761470001, para su financiación y ejecución con cargo a los recursos de la asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta, y sexta categoría, bienio 2025-2026- SGR -, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOSM/CTE ($2.699.894.978).*

CÓDIGO BPIN	*NOMBRE DEL PROYECTO*	*SECTOR*	*FASE*	*VALOR TOTAL*
CÓDIGO BPIN 2026761470001	*"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO",*	*TRANSPORTE*	*FACTIBILIDAD - FASE 3*	*$2.699.894.978*

FUENTES	*TIPO DE RECURSO*	*BIENIO*	*VALOR*
Municipios – Cartago Valle	*Asignación para la inversión local*	*2025 -2026*	*$2.699.894.978*

DECRETO No 071
(10 DE FEBRERO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE A LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO", CÓDIGO BPIN 2026761470001"

	según NBI y cuarta, quinta, y sexta categoría, bienio 2025-2026-SGR		

VALOR APROBADO	*$2.699.894.978*
ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO	*EMCADE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO- NIT 800083548-1*
ENTIDAD QUE CONTRATARÁ LA INTERVENTORÍA	*EMCADE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO- NIT 800083548-1*
VALOR OBRA	*$ 2.451.179.111*
VALOR INTERVENTORIA	*$ 170.078.150*
VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN	*$78.637.717*
REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ	*En cumplimiento a lo dispuesto en las "ORIENTACIONES TRANSITORIAS GESTIÓN PROYECTOS", expedida por el Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 012 de 2024.*

Que el Municipio de Cartago definió realizar una sustitución de fuente por valor de $78.000.000 con cargo a los recursos propios de la entidad territorial, teniendo en cuenta que a la fecha no se han expedido actos administrativos que ordenan la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, como lo establece el ACUERDO NÚMERO 03 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en la SUBSECCIÓN 2 AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS:

"Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados.

Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

d) Fuentes de financiación: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a
la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.

Parágrafo 3°. En el evento en que se requiera efectuar una sustitución en las fuentes, corresponderá a la secretaría técnica u oficina de planeación, o la que haga

DECRETO No 071
(10 DE FEBRERO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE A LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO", CÓDIGO BPIN 2026761470001"

sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, verificar que el valor por la fuente a sustituir no tenga pagos asociados. En cualquier caso, el valor total del proyecto deberá
corresponder al inicialmente aprobado, esta sustitución de fuentes se podrá realizar hasta antes de expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.

Cuando el proyecto inversión se encuentre en ejecución y se presente o prevea una caída en el recaudo en alguna de las fuentes de financiación del proyecto de inversión, se podrá realizar la sustitución de las fuentes, siempre y cuando el valor a sustituir no tenga pagos asociados".

Que el municipio de Cartago, Valle del Cauca, ante la previsión de una posible disminución en el recaudo de las fuentes de financiación del Sistema General de Regalías, como consecuencia de la reducción del precio del dólar, situación que podría afectar negativamente la ejecución del proyecto de inversión denominado *"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO"*, identificado con código BPIN No. 2026761470001, determinó la necesidad de realizar la sustitución de la fuente de financiación denominada *"Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría del bienio 2025-2026 – SGR"*, por un valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($78.000.000)**, teniendo en cuenta que el valor a sustituir no presenta pagos asociados a la fecha, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 4.5.1.2.1, "Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados", del Acuerdo No. 03 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, Subsección 2 – Ajustes a proyectos de inversión aprobados; en consecuencia, se procede a sustituir la referida fuente de financiación por **recursos propios de la entidad**, por el mismo valor.

Que el municipio de Cartago Valle del Cauca, acredita la disponibilidad del recurso asignado al proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO", CÓDIGO BPIN 2026761470001, mediante certificación expedida el día 09 del mes de febrero del año 2026, en la cual se establece una suma de $78.000.000 con cargo a los recursos propios de la entidad.

Que el proyecto cumple con las características establecidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, a saber: pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto, articulación con planes y políticas, y mejoramiento de indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas.

Por lo expuesto, el alcalde del Municipio de Cartago Valle del Cauca;

DECRETO No 071
(10 DE FEBRERO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE A LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO", CÓDIGO BPIN 2026761470001"

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR EL ARTICULO 3° APROBACIÓN del **DECRETO 009 del 23 de enero de 2026,** el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. APROBACIÓN. Aprobar el proyecto de "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO", CÓDIGO BPIN 2026761470001, para su financiación y ejecución con cargo a los recursos de la asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta, y sexta categoría, bienio 2025-2026- SGR -, y recursos propios de la entidad territorial Municipio de Cartago, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOSM/CTE ($2.699.894.978).

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
CÓDIGO BPIN 2026761470001	"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO",	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	$2.699.894.978

FUENTES	TIPO DE RECURSO	BIENIO	VALOR
Municipios – Cartago Valle	Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta, y sexta categoría, bienio 2025-2026- SGR	2025 -2026	$2.621.894.978
Municipios – Cartago Valle	Recursos Propios	2026	$78.000.000

VALOR APROBADO	$2.699.894.978
ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO	EMCADE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO- NIT 800083548-1
ENTIDAD QUE CONTRATARÁ LA INTERVENTORÍA	EMCADE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO- NIT 800083548-1

DECRETO No 071
(10 DE FEBRERO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE A LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO", CÓDIGO BPIN 2026761470001"

VALOR OBRA	$ 2.451.179.111
VALOR INTERVENTORIA	$ 170.078.150
VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN	$78.637.717
REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ	En cumplimiento a lo dispuesto en las "ORIENTACIONES TRANSITORIAS GESTIÓN PROYECTOS", expedida por el Departamento Nacional de Planeación y el Acuerdo 012 de 2024.

PARÁGRAFO 1°. La presente aprobación se realiza verificando la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías y el Plan Bienal de Caja del bienio 2025-2026.

PARÁGRAFO 2°. El proyecto aprobado se encuentra incorporado en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo Municipal "Más Progreso, Mejor Futuro" 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 007 del 30 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 2°. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Decreto a **EMCADE (EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO) EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**, identificada con **NIT 800083548-1**, como entidad pública ejecutora.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se expide en Cartago – Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN DAVID PIEDRAHÍTA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: **Isleidy Posso Rivera - Economista con Énfasis en Negocios Internacionales y Especialista en Alta Gerencia**
Revisó: Mónica Guapacha Fajardo – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Juan Pablo Jaramillo C. – Secretaria General
Mauricio Toro Ospina – Secretaria Jurídica
Katherine Serna Cano – Dirección de Control Interno

Archívese en: Decretos